

ANEXO I

Concurso Unificado de Residencias Básicas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital Garrahan, Hospital El Cruce, Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias básicas y articuladas del equipo de salud que se ofrecen a través de las Instituciones signatarias aprobadas mediante convenio, que se desarrollen en los Hospitales e Instituciones dependientes del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur (INAREPS), Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramón Carrillo, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte”, Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección de Epidemiología, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas “Mariano R. Castex”; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”; como así también de los cargos de residencias básicas y articuladas para profesionales de la salud que se desarrollen en hospitales o establecimientos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y hospitales o establecimientos de los municipios adheridos al Sistema Provincial; y los cargos de residencias básicas y articuladas para profesionales de la salud que se desarrollen en hospitales o establecimientos del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: La totalidad de instancias del concurso (inscripción, toma de examen, adjudicación, readjudicación y/o posteriores convocatorias) se realizarán según el cronograma (ANEXO III) aprobado oportunamente por el Comité Técnico y que será publicado en la web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (<https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso/concurso-unificado>), del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (<https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/concurso-de-residencias-para-profesional-es-de-la-salud-2/>) y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional>).

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA LOS ASPIRANTES: Son requisitos para postularse al presente concurso los siguientes:

- a) Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado. Los/as postulantes extranjeros/as deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad argentina o, en su defecto, certificado de residencia precaria o acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, cumpliendo con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871, normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.
- b) Ser poseedor/a de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias de las jurisdicciones participantes del presente concurso.
- c) Todos/as los/as aspirantes para cualquiera de las jurisdicciones deberán poseer al momento de su inscripción título de grado habilitante emitido por cualquier institución de la República Argentina, del ámbito público o privado, reconocida oficialmente y conforme a lo establecido en el presente reglamento para cada residencia. Los/as graduados/as de universidades extranjeras, sean éstas del ámbito público o privado, deberán poseer título de grado universitario convalidado por la Secretaría de Educación dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO o revalidado por una Universidad Nacional (no privada), debiendo haber completado el trámite correspondiente al momento de la inscripción. Se aceptará la inscripción al concurso de profesionales que cuenten con un certificado de título de grado en trámite expedido solo por universidades de la República Argentina.
- d) Es condición necesaria para la inscripción a las residencias básicas poseer el título habilitante, el cual no podrá exceder la antigüedad establecida en la normativa vigente para los cargos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Para los cargos ofrecidos por EL MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, los títulos habilitantes no podrán exceder los 5 (cinco) años de antigüedad.

Estas condiciones no aplican para cargos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En todos los casos los años serán computados desde la fecha de expedición del mismo y hasta la fecha de cierre de inscripción al concurso, salvo para aquellos/as aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el

extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título emitido a su egreso por la Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo.

ARTÍCULO 4. PREINSCRIPCIÓN: La preinscripción online es obligatoria, debiendo ingresar a tales efectos al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) en <https://sisa.gov.ar/sisa/>. Se deberá realizar la preinscripción con todos los datos requeridos e imprimir la solicitud de preinscripción. La misma tiene valor de declaración jurada y será solicitada en forma obligatoria al momento de efectuar la inscripción prevista en el artículo siguiente, siendo responsabilidad del postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera.

Al pre-inscribirse, el/la postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del presente concurso. En dicha casilla serán válidas todas las notificaciones enviadas a el/la concursante por las jurisdicciones y el/la postulante no podrá dirigirse al Concurso ni realizar reclamos a través de otra cuenta de correo. La preinscripción implica para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento y los reglamentos y normativa de Residencias Nacionales (Resolución Ministerial N° 1993/15 y sus complementarias y modificatorias y leyes dictadas a tales fines), de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 1572/22 y/o normas complementarias), y de Residencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanzas N° 40.997, N° 41.793 y N° 41.146, según texto ordenado por Ley N° 6588).

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse en forma personal o mediante persona autorizada, en el lugar y horario que determine el Comité Técnico. Las sedes de inscripción se constituirán en oficinas verificadoras, las cuales serán: las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII y una o dos sedes a designar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toda la información relativa a sedes y horarios será publicada oportunamente. Aquellos/as postulantes que residan en la República Argentina a más de setenta y cinco (75) km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar entre concurrir a una oficina verificadora o realizar su inscripción mediante el envío postal de la documentación. Para quienes opten por envío postal, el plazo de envío será el definido en el cronograma publicado, corroborando la fecha con el sello del correo (timbre postal) quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación de la correcta recepción de la documentación. La misma implica la aceptación y conformidad de las presentes normas.

No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

5. a) Inscripción personal o mediante autorizado: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

I. Impresión del formulario de solicitud de preinscripción (SISA).

II. Original y fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad vigente. Los/as aspirantes extranjeros/as podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido, el Pasaporte o carnet de conducir a fin de acreditar identidad. En el caso de las personas autorizadas por el/la postulante deberán acompañar copia legalizada del DU/DNI.

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Título universitario, en original y fotocopia. Los/as postulantes graduados/as de universidades de la República Argentina podrán presentar certificado de título en trámite. Asimismo, se aclara que, tanto el título como el certificado de título en trámite, deberán contar con la firma de la autoridad competente, la autenticidad de ambos quedan sujeto a verificación. Los/as postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar, junto al título habilitante, la convalidación de su título por el Ministerio de Educación de la Nación o el acto de revalida expedido por una Universidad Nacional (no privada); en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

Los graduados de carreras de Enfermería provenientes de instituciones de Educación Superior No Universitaria sólo podrán inscribirse para cargos de sedes dependientes del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES presentando como requisito de inscripción la matrícula nacional, sin excepción. Quedan incluidos enfermeros/as que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y enfermeros/as profesionales y/o técnicos en enfermería egresados de instituciones de nivel técnico con título de validez nacional, debidamente acreditado por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación de la Nación.

V. Original y fotocopia de la certificación de promedio general de la carrera en el que se indique expresamente que incluye los aplazos.

Los promedios deberán estar expresados en una escala de 0 a 10. No se aceptarán promedios que incluyan puntajes adicionales que por cualquier concepto expidan las facultades. Tal circunstancia podrá ser corroborada por el Comité Técnico del Concurso a través de la universidad respectiva. Asimismo, deberán contar con la firma de la autoridad competente, la autenticidad del mismo queda sujeto a verificación, en caso contrario se computará

promedio CERO (0).

Los/as egresados/as de universidades extranjeras deberán presentar certificado analítico de la carrera apostillado o certificación del promedio general de la carrera emitida por la universidad de origen, autenticada por la autoridad consular correspondiente al país donde se emitió el título. Quedan exceptuados/as de dicha autenticación los certificados emitidos en países que no tengan representación consular en Argentina. Los promedios emitidos en escalas diferentes a la establecida en este inciso serán convertidos a la escala de 0 a 10 según la siguiente Tabla de Conversión

Nota	Conversión
0 a 100	Nota / 10
0 a 50	Nota / 5
0 a 20	Nota / 2
0 a 5	Nota x 2

El personal autorizado del Concurso Unificado, podrá realizar las modificaciones necesarias a los promedios presentados por las/los profesionales postulantes, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de ingreso al presente Concurso.

A aquellos/as postulantes que no cumplan con la presentación del certificado correspondiente en tiempo y forma, se les computará como promedio un cero (0).

VI. Aquellos/as postulantes que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) y requieran alguna adecuación de las condiciones en las que se rinde el examen de acuerdo al diagnóstico especificado en el CUD, deberán completar el requerimiento en la preinscripción de SISA, indicando el número de CUD y presentarlo al momento de la inscripción. Previa comunicación con el/la postulante, el Comité Técnico del Concurso Unificado analizará la razonabilidad y viabilidad de la solicitud.

No serán inscriptos/as los/as postulantes que no presenten la documentación requerida dentro del plazo fijado en el cronograma.

A los efectos previstos en el presente artículo, las autoridades de las oficinas verificadoras quedan facultadas para certificar la autenticidad de las fotocopias que se acompañan, previa confrontación con su correspondiente original.

Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir rectificaciones o ratificaciones de la documentación.

El/la postulante recibirá una constancia de inscripción, la cual no implica que se encuentre habilitado/a para rendir el examen, debiendo el/la concursante verificar ello, en la publicación de habilitados/as realizada en las páginas webs mencionadas anteriormente.

En caso de surgir indicios claros de que la documentación presentada ha sido adulterada (Artículo 292 y siguientes del Código Penal de la Nación), podrá el Comité Técnico decidir la descalificación del concursante, previa citación al postulante para que se presente con los documentos originales en lugar y fecha a determinar. La resolución arribada por el Comité Técnico será notificada al postulante a su domicilio electrónico establecido.

5. b) Inscripción por vía postal: Los/as postulantes deberán remitir la documentación indicada en el artículo 5.a) al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento, sita en Av. 9 de Julio 1925 7º Piso Ala Belgrano, Código Postal 1073. La documentación indicada en los puntos II, IV, V y VI del artículo 5 a) deberá ser enviada en fotocopias certificadas por autoridades competentes (escribano, juez de paz, tribunales, autoridad administrativa nacional y/o provincial y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6. TÍTULOS HABILITANTES: Los títulos de grado habilitantes para la inscripción serán:

<i>Para residencias en:</i>	<i>Título Habilitante:</i>
Arquitectura Hospitalaria	Arquitecto/a
Bioquímica	Bioquímico/a; Lic. en Bioquímica
Control de Calidad de Medicamentos	Bioquímico/a, Farmacéutico/a; Lic. Licenciado en Química; Lic. en Biología; Lic. en Microbiología; Lic. en Biotecnología.
Derecho y Salud	Abogado/a

Economía y Administración Hospitalaria	Contador/a Público, Lic. en Administración, Lic. en Economía, Lic. en Administración de Empresas, Lic. en Administración de Servicios de Salud, Lic. en Gestión de Servicios de Salud
Educación en y para la Salud	Lic. en Ciencias de la Educación, Prof. en Ciencias de la Educación, Lic. en Psicopedagogía, Lic. en Antropología, Prof. en Antropología, Lic. en Sociología, Prof. en Sociología, Lic. en Comunicación/Ciencias de la Comunicación, Prof. en Comunicación
Educación Permanente en Salud	Lic en Ciencias de la Educación, Lic. en Educación, Lic. en Psicopedagogía, Lic en Sociología, Lic en Psicología, Lic en Ciencias Antropológicas, Lic en Trabajo Social, Lic en Ciencias de la Comunicación, Lic. en Comunicación Social, Lic. en Enfermería, Medica/o
Enfermería (para cupos ofrecidos por la Provincia de Buenos Aires)	Lic. en Enfermería
Enfermería (para cupos ofrecidos por Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	Lic. en Enfermería, Enfermeros/as con ciclo de pregrado universitario, Enfermeros/as Profesionales y/o Técnicos/as en Enfermería
Epidemiología	Medicina; Veterinaria; Med. Veterinaria; Lic. en Bioquímica; Bioquímica; Lic. en Ciencia y Tecnología de Alimentos; Lic. Licenciada en Ciencias Biológicas; Lic. en Biotecnología; Lic. en Ciencias Matemáticas; Lic. en Ciencias Químicas; Farmacia; Lic. en Farmacia; Lic. en Enfermería; Lic. en Fonoaudiología; Lic. en Kinesiología y fisiatría; Lic. en Kinesiología/Fisiatría; Fisioterapeuta; Lic. en Terapia Física; Lic. en Kinesiología; Lic. en Nutrición; Lic. en Obstetricia; Odontología; Lic. en Estadística; Lic. en Sociología; Lic. en Trabajo Social; Lic. Antropología; Prof. en Antropología; Lic. en Psicología; Psicología; Lic. en Ciencias de la Comunicación/Comunicación/Comunicación Social; Prof. en Comunicación.
Farmacia hospitalaria	Farmacéutica/o; Lic. en Farmacia; Lic. en Ciencias Farmacéuticas; Lic. en Química Farmacéutica
Fonoaudiología	Lic. en Fonoaudiología; Lic. Fonoaudiólogo/a; Fonoaudiólogo/a universitario/a

Ingeniería en Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina	Bio-Ingeniería; Ing. Aeronáutica; Ing. Biomédica; Ing. Civil; Ing. Clínica; Ing. Computación; Ing. Construcciones; Ing. Eléctrica; Ing. Electricista; Ing. Electromecánica; Ing. Electrónica; Ing. Hidráulica; Ing. Higiene y Seguridad; Ing. Industrial; Ing. Informática; Ing. Mecánica; Ing. Mecatrónica; Ing. Naval; Ing. Naval y Mecánica; Ing. Química; Ing. Sistemas de Información.
Inocuidad y Seguridad de Alimentos y Productos Domisanitarios	Bioquímica/o; Lic. en bioquímica; Lic. Licenciado en Ciencias Químicas; Lic. en Química; Ing. Química/o; Lic. en Biología; Lic. en Tecnología de Alimentos; Farmacéutica/o; Nutricionista; Ing. Agrónoma/o; Ing. en Alimentos; Médica/o Veterinaria/o; Veterinaria/o; Lic. en Biotecnología; Lic. en Bromatología; Lic. en Microbiología; Lic. en Gestión de Alimentos.
Interdisciplinaria de Educación y Promoción de la Salud	Lic. en Antropología / Prof. Universitario/a en Antropología; Lic. en Ciencias de la Educación; Lic. en Educación; Lic. en Comunicación/ Ciencias de la Comunicación Social; Prof. Universitario/a en Comunicación; Lic. en Enfermería; Lic. en Nutrición; Lic. en Psicología; Lic. en Obstetricia; Lic. en Psicopedagogía; Lic. en Sociología; Lic. Trabajo Social; Médico/a; Odontólogo/a. En todos los casos deberá tratarse de carreras universitarias de al menos 4 años de duración
Interdisciplinaria en Gestión Integral de Información en Salud Pública	Lic. en Estadística; Lic. en Sociología; Lic. en Antropología; Prof. Universitario/a en Antropología; Lic. en Comunicación / Ciencias de la Comunicación Social; Prof. Universitario/a en Comunicación Social; Lic. en Economía; Médica/o; Lic. en bioquímica; Bioquímica/o; Lic. en Ciencias Farmacéuticas; Lic. en Farmacia; Farmacéutica/o; Lic. en Biotecnología.
Interdisciplinaria en Salud Mental	Lic. en Psicología, Psicólogo/a Médicos/as, Lic. en Enfermería, Enfermeros/as con ciclo de pregrado universitario, Enfermeros/as Profesionales y/o Técnicos/as en Enfermería, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Terapia Ocupacional, Terapeuta Ocupacional. Lic en Musicoterapia.

Investigación Bio-Médica	Lic en Bioquímica; Bioquímica; Médica/o
Investigación Traslacional	Lic. en Bioquímica; Bioquímica/o Lic. Licenciada en Ciencias Biológicas; Lic. en Biotecnología; Médica/o
Kinesiología	Lic. en Kinesiología y Fisiatría. / Lic. Kinesiólogo Fisiatra/Fisioterapeuta/ Lic. en Terapia Física/ Lic. en Kinesiología
Médicas	Médicos/as
Musicoterapia	Musicoterapeutas o Lic. en Musicoterapia.
Nutrición	Lic. en Nutrición
Obstetricia	Lic. en Obstetricia
Odontología	Odontóloga/o
Psicología	Psicóloga/o, Lic. en Psicología
Psicopedagogía	Lic. en Psicopedagogía
Sistemas de Información en Salud (Básica)	Medicina; Odontología; Farmacia; Lic. en Farmacia; Bioquímica; Lic. en Bioquímica; Lic. en Enfermería; Enfermería Profesional; Lic. en Nutrición, Lic. en Kinesiología y/o Fisiatría, Lic. Kinesiología Fisiatría; Lic. en Kinesiología; Fisioterapeuta; Lic. en Terapia Física; Lic. en Obstetricia, Lic. en Psicología, Psicología; Lic. en Antropología, Prof. Universitario en Antropología; Lic. en Sociología; Lic. Licenciada en Ciencias Biológicas; Lic. en Biotecnología; Lic. en Ciencias Químicas, Lic. en Informática; Lic. en Análisis de Sistemas; Lic. en Comunicación/Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación; Prof. Universitario en Comunicación.
Terapia ocupacional	Lic. en Terapia Ocupacional; Terapeuta Ocupacional y Terapeuta Ocupacional.
Trabajo social	Lic. en trabajo social.
Veterinaria en Salud Pública (CABA) / Veterinaria en zoonosis y salud pública (PBA)	Veterinario y/o Médico Veterinario.

El presente listado no implica el otorgamiento de vacantes para todas las residencias mencionadas, debiendo el/la postulante verificar ello en la oferta de cupos que se publique oportunamente.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES HABILITADOS/AS PARA RENDIR:

El listado con los datos personales de los/as postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, junto con la especialidad a concursar, fecha de expedición de título y nota de promedio general de la carrera será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los/as postulantes deberán verificar sus datos y en caso de eventuales errores deberán efectuar el reclamo correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma, por la vía (red cap, google form, mail, etc.) que será informada oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones, acompañando en formato digital la documentación respaldatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

ARTÍCULO 8. RESTRICCIONES: No podrán inscribirse al presente concurso para optar por una residencia ni estarán habilitados/as para rendir el examen quienes se encuentren activos/as dentro del sistema público de residencias al cierre de la Inscripción.

Tampoco podrán inscribirse al presente concurso quienes hubiesen sido expulsados del sistema público de residencias por aplicación de sanciones, conforme el siguiente detalle:

- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los/as postulantes que: 1.- Se les hubiese aplicado la limitación de beca por cualquiera de las causales previstas en el Decreto N° 2557/01, excepto la prevista en el artículo 34º, Inciso a) Renuncia del becario y d) No haber aprobado las evaluaciones para la promoción al año inmediato superior, o se le hubiese aplicado la sanción de limitación de residencia por cualquiera de las causales previstas en el Decreto N° 1572/22.
- MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, Resolución Ministerial 1993/2015 y la Ley N° 25.164.
- MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los/as postulantes cuya contratación como Residente haya sido rescindida por las causales previstas en la Ordenanza N° 40.997, exceptuando ausencias injustificadas o la no promoción de ciclo lectivo.

ARTÍCULO 9. EXAMEN: El examen consistirá en un examen escrito de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una. Para las residencias médicas, de enfermería y de bioquímica, este concurso adhiere al Examen Único Federal. Para el resto de las residencias se confeccionarán exámenes específicos en el

marco del presente Concurso.

A los efectos de poder rendir el examen correspondiente al concurso, los aspirantes que figuren en el listado de habilitados para rendir deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad vigente, a fin de acreditar su identidad, en el lugar, fecha y hora establecidas por el Comité Técnico, que serán publicadas oportunamente en las páginas web de las jurisdicciones participantes.

Los/as postulantes extranjeros/as podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Sin la presentación del DNI o la documentación indicada precedentemente, los/as postulantes no podrán rendir el examen.

En función de lo establecido en el Artículo 5° inciso VI del presente reglamento, el Comité Técnico del Concurso Unificado podrá determinar condiciones específicas de examen para aquellos/as postulantes que así lo requieran, las cuales no afectarán el principio de igualdad de acceso a los cupos de residencias.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en SISA, en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo en relación a la nota obtenida en el examen, o bien a la formulación de alguna pregunta del mismo, deberá hacerse por la vía (red cap, google form, mail, etc.) que será informada oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones, hasta CUARENTA Y OCHO HORAS (48) corridas después de la publicación realizada en cualquiera de los sitios web antes mencionados. En cuanto a los reclamos, no se aceptarán impugnación alguna referente a lo resuelto por el Comité Técnico. El contenido de los exámenes es inapelable.

ARTÍCULO 11. ORDEN DE MÉRITO:

a) Cálculo del puntaje final de cada postulante:

El puntaje final de cada postulante se construirá a partir de:

- I) Un examen escrito de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una (E).
- II) El promedio general de la carrera, incluyendo aplazos, en escala de cero (0) a diez (10), el cual representará un máximo de diez (10) puntos (P)
- III) El resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: la mitad del valor del examen escrito ($E \times 0,5$) más el valor del promedio (P) de la carrera. Por lo tanto: $(E \times 0,5) + P = \text{puntaje final del/la postulante}$.

b) Orden de mérito

Se construirá ordenando de mayor a menor el puntaje final de cada postulante.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en el examen de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.
3. Si persistiera el empate, el Comité Técnico definirá el criterio a aplicar.

El orden de mérito será publicado en las fechas determinadas en el cronograma en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Las/los postulantes tendrán un plazo de 48 hs., contando a partir de la publicación en cualquiera de los sitios web anteriormente mencionados, para manifestar eventuales errores en los resultados. La vía de reclamo (red cap, google form, mail, etc.) que será informada oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones.

Se confeccionarán:

- Un orden de mérito por especialidad para las residencias médicas básicas;
- Dos órdenes de mérito para residencias de enfermería, uno para Licenciadas/os en Enfermería y otro para Enfermeras/os que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y Enfermeras/os profesionales y/o

Técnicos/as en Enfermería egresados/as de instituciones de nivel técnico, tendrán prioridad para cubrir los cargos ofrecidos los/as Licenciados/as en Enfermería;

- Un orden de mérito para residencias del resto de las profesiones del Equipo de Salud encuadradas según título de grado;
- Un orden de mérito para las residencias de Epidemiología. Las vacantes concursadas se adjudicarán a los/as profesionales mejor posicionados en el ranking. Para garantizar la variabilidad disciplinar dentro de cada sede (que ofrezca más de una vacante), solamente podrá adjudicar un profesional de cada disciplina por sede. Así adjudicarán los/as profesionales mejor posicionados en la sede que seleccionen hasta cubrir el cupo por disciplina (un/a profesional de cada disciplina por sede). Habiéndose completados los cupos por disciplina de cada sede o habiendo quedado vacante el cargo, se convocará al profesional mejor rankeado de la siguiente disciplina que figura en el ranking. Si se termina la variedad de disciplinas que componen el orden de mérito (disciplina A, disciplina B, disciplina C, disciplina D, etc.) antes de haberse adjudicado todos los cargos, se comenzará nuevamente convocando al siguiente profesional mejor rankeado de la disciplina mejor rankeada y así sucesivamente hasta adjudicar todas las vacantes ofrecidas;
- Para aquellas residencias interdisciplinarias cuyos cupos sean ofrecidos por una sola de las jurisdicciones participantes, podrá establecerse un orden de mérito y adjudicación distinto al previsto en este artículo, debiendo en ese caso publicar la modalidad establecida en la página web de la jurisdicción previo al cierre del período de inscripción.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN: Las vacantes concursadas se adjudicará en su totalidad de conformidad con el orden de mérito de los/las postulantes.

Los/as postulantes que se inscribieron con título de grado en trámite deberán presentar, en la forma en que establezcan las autoridades, el título de grado habilitante para poder participar de la adjudicación así como también de las readjudicaciones.

a) ADJUDICACIÓN: Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad vigente. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Los postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un/a representante, quien deberá exhibir un instrumento público habilitante (escritura pública o carta poder) con firma autenticada por la justicia de paz o escribano público, junto con fotocopia legalizada del DNI del postulante.

No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se confeccionará lista de espera.

Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del concurso, publicándose en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Las/los postulantes deberán presentarse 15 minutos antes del horario fijado. Una vez iniciado el acto se comenzará a llamar a viva voz a los/as postulantes de acuerdo con el orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en lugar.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES los/as postulantes que no cumplimenten los requisitos de edad previstos en el Decreto N° 1519/GCBA/07 y/o que se encuentren dentro de la restricción del artículo 26 inciso "r" de la Ordenanza N° 40.997.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los/as postulantes que hubiesen sido beneficiarios/as y finalizado una beca de residencia básica, en el Sistema Público de Residencias de la Provincia de Buenos Aires.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, los/as postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos por la Resolución Ministerial 1993/15 y aquella y toda aquella normativa aplicable a las Residencias del Equipo de Salud a nivel nacional.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por ninguna de las tres (3) jurisdicciones, los/as postulantes que hubiesen adjudicado un cargo a través del PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS, aprobado por RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP. Dicha limitación, no será aplicable a las sucesivas readjudicaciones, siempre que el/la postulante hubiese renunciado en las fechas estipuladas por cronograma.

El Comité Técnico del Concurso Unificado podrá definir una modalidad de adjudicación distinta a la prevista en este artículo, debiendo en ese caso publicar la modalidad establecida y las condiciones de la misma, en forma previa a su

realización.

b) READJUDICACIONES: Sólo podrán participar de las readjudicaciones aquellos/as postulantes que no hayan adjudicado cargos en la adjudicación y quienes hayan renunciado fehacientemente con anterioridad a la fecha indicada en el cronograma.

Para todos los casos los/as postulantes deberán preinscribirse a través del SISA conforme al cronograma que publiquen las autoridades del concurso.

Todos los actos de las adjudicaciones se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del concurso, publicándose en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Las/los postulantes deberán presentarse 15 minutos antes del horario fijado. Una vez iniciado el acto se comenzará a llamar a viva voz a los postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en el lugar.

Podrán aspirar a los cargos de especialidades Médicas, de Enfermería y de Bioquímica quienes hayan rendido el Examen Único de Medicina, Enfermería o Bioquímica para cualquier concurso público del país.

Los cargos vacantes de las demás especialidades se cubrirán con postulantes que hayan rendido el examen correspondiente a la misma en el Concurso Unificado.

Los/as postulantes provenientes de otros concursos públicos que hayan rendido Examen Único de Medicina, Enfermería o Bioquímica deberán actualizar la información requerida en el presente reglamento de la manera que se indicará oportunamente en la página Web de cada Ministerio. Estos/as participantes no podrán presentar certificado de título en trámite.

Para las posteriores adjudicaciones que se establezcan se confeccionará un orden de mérito unificado por profesión. Quedan exceptuadas las residencias interdisciplinarias, para las cuales se procederá a confeccionar su orden de mérito con idéntica modalidad que para la adjudicación.

Las posteriores adjudicaciones serán realizadas con similar procedimiento al de la adjudicación, a partir del nuevo

orden de mérito que se publique, y sobre aquellas vacantes que se concursan.

Las restricciones para adjudicar cupos indicadas para la adjudicación rigen también para todas las posteriores instancias.

Las jurisdicciones participantes del presente concurso podrán redistribuir cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundadas para ello.

El orden de mérito de la Primera Readjudicación y de la Segunda Readjudicación será publicado en las fechas determinadas en el cronograma en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Las/los postulantes tendrán un plazo de 48 horas, contando a partir de la publicación en cualquiera de los sitios web anteriormente mencionados, para manifestar eventuales errores en los resultados. La vía de reclamo (red cap, google form, mail, etc.) se informará oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones.

A partir de la Segunda Readjudicación, para tomar cargos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el/la postulante deberá presentar en forma obligatoria la matrícula nacional habilitante, salvo para aquellas profesiones cuyo ejercicio no lo requiera.

c) Las instituciones que forman parte del presente concurso, la Provincia de Buenos Aires con sus municipios adheridos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán llevar a cabo ulteriores readjudicaciones, en forma conjunta o individual, siguiendo un ranking unificado con aquellos postulantes que hayan aprobado el examen correspondiente, y no hayan adjudicado otros cargos en el marco del Examen Único durante el año 2023, o habiéndolo hecho hayan renunciado al mismo antes de la fecha prevista en el cronograma para la segunda readjudicación. Las condiciones y el cronograma serán fijados por el Comité Técnico o por cada jurisdicción, según se realice en forma conjunta o individual, y serán publicados oportunamente. En relación con la posibilidad de distribuir cupos será de aplicación lo previsto para la readjudicación.

ARTÍCULO 13. TOMA DE CARGO: Al adjudicar una vacante, los/as postulantes serán informados, según la dependencia del mismo (Nacional, Provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de las condiciones para la toma del cargo.

Los/as candidatos/as que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en Instituciones Nacionales y cumplido con los requisitos de la Resolución Ministerial Nº 1993/15, sus modificatorias y

complementarias iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que como Anexo III forma parte de la presente. Para tomar el cargo deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución en la que tomó el cargo. En caso de que el/la candidato/a no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 hs. corridas del inicio de la residencia se considerará que renuncia a la toma del cargo.

Los/as candidatos/as que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires, podrán realizar la toma de posesión de los mismos en los establecimientos elegidos, a partir del día previsto por cronograma para el inicio de la residencia, y por el plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, deberán presentar la matrícula provincial otorgada por los respectivos Colegios Profesionales que los/as habilitan a ejercer su profesión y los formularios impresos correspondientes. En el supuesto de no tomar posesión del cargo durante el plazo establecido, se presumirá y por tanto se efectivizará su renuncia, configurándose la vacancia del cupo y habilitando su oferta en la readjudicación.

Los/as candidatos/as que hayan adjudicado cupos ofrecidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que como Anexo III forma parte de la presente. No estarán habilitados/as para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto no hayan iniciado el trámite correspondiente en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y recibido la constancia que los habilita a tal fin.

Además de la documentación solicitada por cada dependencia, las tres jurisdicciones requerirán a los fines de la toma de cargo:

- Declaración jurada. El postulante completará una declaración jurada en la que indicará si posee proceso judicial civil o penal pendiente o condena firme, como parte demandada, en relación a delitos por violencia de género, incluyendo las medidas preventivas (prohibición de acercamiento, exclusión de hogar, etc.) de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, consignando en forma completa los datos necesarios para identificar la causa judicial y el juzgado interviniente. Además, deberá adjuntar copia de sentencia y/o resolución sobre medidas preventivas, en caso de haberse dictado.

La falsedad u omisión al consignar los datos requeridos en esta declaración jurada podrá implicar la descalificación del postulante del Concurso.

- Certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires o del

Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

- Constancia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de la matrícula emitida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, según corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.